



**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN
DEL EMPLEO AUTÓNOMO**
Ejercicio 2026

ORDEN EMC/1877/2025, de 15 de diciembre, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones reguladas en la Orden EMC/1253/2025, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

BOA 7 de Enero de 2026

ANTECEDENTES Y BASES REGULADORAS

La Orden EMC/1253/2025, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 30 de septiembre de 2025.

Dicha Orden ha sido modificada por Orden EMC/1491/2025, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden EMC/1253/2025, de 12 de septiembre

OBJETO: Convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones reguladas en la Orden EMC/1253/2025, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

FINALIDAD: Apoyar el autoempleo y el emprendimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando para ello el establecimiento de personas desempleadas como personas trabajadoras autónomas, favoreciendo el mantenimiento y la consolidación de su actividad económica y promoviendo el relevo generacional y la inserción laboral de familiares colaboradores.

MODALIDAD SUBVENCIONES:

- Subvención al **establecimiento como persona trabajadora autónoma**, destinada a promocionar el empleo por cuenta propia de **personas desempleadas** inscritas como demandantes de empleo.
- Subvención para el **fomento del relevo generacional**, destinada a facilitar la continuidad del negocio más allá de la vida laboral de su promotor.



- Subvención **Cuota Cero** para financiar el gasto de mantenimiento de la actividad por cuenta propia de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan estado acogidas a la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio.
- Subvención para **favorecer la incorporación al negocio familiar de personas trabajadoras autónomas colaboradoras**.
- Subvención por la **contratación de la primera persona trabajadora por cuenta ajena por parte de una persona trabajadora autónoma**, para favorecer el crecimiento de su proyecto de autoempleo.
- Subvención **financiera** para **reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones y otros gastos necesarios para la puesta en marcha y el desarrollo** de la actividad.

BENEFICIARIOS:

- a)** Que se establezcan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.
 - b)** Que se incorporen al negocio familiar como personas autónomas colaboradoras.
 - c)** Que formen parte, en su calidad de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, de sociedades civiles o de comunidades de bienes, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
 - d)** Que estén incluidas en el régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y hayan disfrutado de la reducción prevista el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, a contar desde la fecha de efectos del alta, durante los doce meses naturales completos siguientes, siempre que el centro de trabajo o domicilio fiscal, en caso de carecer de aquél, esté ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés.
 - e)** Que contrate a la primera persona trabajadora por cuenta ajena.
 - f)** Que se establezcan como personas trabajadoras autónomas por cuenta propia o como miembros de una sociedad civil o comunidad de bienes y soliciten y obtengan un préstamo a título individual.
- 2.** Se entenderá que las personas beneficiarias ejercen la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su alta en el Régimen Especial



de Trabajadores Autónomos o Colegio Profesional correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas se encuentre en el ámbito territorial de Aragón.

PLAZOS:

Plazos de solicitud.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de las distintas modalidades de subvenciones son los siguientes:

a) Para la **subvención al establecimiento como persona trabajadora autónoma**, la subvención para el fomento del relevo generacional y la subvención para favorecer la incorporación al negocio familiar de personas trabajadoras autónomas colaboradoras: **un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie la actividad.**

b) Para la **subvención Cuota Cero**: **un mes a contar** desde el día siguiente a aquél en que se cumpla el periodo de los doce primeros meses naturales completos de disfrute de la reducción a contar desde la fecha de efectos del alta.

c) Para la **subvención por la contratación de la primera persona trabajadora por cuenta ajena** por parte de una persona trabajadora autónoma: **un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el alta en la Seguridad Social de la persona contratada.**

d) Para la **subvención financiera**: **en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del préstamo** si éste se formalizase con posterioridad al inicio de actividad.

Por el contrario, **si el préstamo se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, el plazo de seis meses se computará desde dicho inicio.**

En todo caso, tanto los gastos como los pagos de la inversión deben estar realizados en la fecha de solicitud.

Para la subvención financiera, **en aquellos casos en los que el vencimiento del plazo de seis meses** al que se refiere la letra d) del apartado primero **quedase comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y la fecha de publicación de esta orden**, **el plazo de solicitud será de un mes a partir del día siguiente a dicha fecha.**

2. En aquellos **supuestos subvencionables que, encontrándose dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria** previsto en el apartado quinto de esta orden, **se hubieren producido con anterioridad a la publicación de la misma, el plazo de un mes** para la presentación de solicitudes a los que se refieren las letras a), b) y c) del apartado



anterior se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

EXTRACTO de la Orden EMC/1877/2025, de 15 de diciembre, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones reguladas en la Orden EMC/1253/2025, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

BOA de 7 de Enero de 2026